

MEMORANDO**Fecha:** 30 de diciembre de 2020**Para:** **GLENDA AMPARO LUNA SALADEN**
Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios**De:** **YOHANA ANDREA MONTAÑO RÍOS**
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos**Radicados:** 3-2020-21873**Asunto:** Rectificación linderos predio desarrollo legalizado “Versalles” localidad de Fontibón lote 15, manzana 15 Plano F64/4-07.

Apreciada Glenda:

Se ha recibido en esta Dirección el radicado del asunto, mediante el cual se solicitó “(...) a la Dirección a su buen cargo, nos indique cuál es el acto administrativo procedente para subsanar o corregir la inconsistencia presentada, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La consulta anuncia que el ciudadano José Guillermo González Jiménez, obrando como propietario del predio Kr 109 22K – 33, identificado con CHIP AAA0077MCXR solicitó “(...) se corrija la cabida y linderos del plano de loteo del predio ubicado en la dirección actual carrera 109 No. 22K-35/37(...)”, para el efecto con la petición 1.2020-35720 aporta imágenes de la escritura pública 6401 de 1964 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, de un certificado de libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-1449713 y de la Resolución 2020-17485 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Como acotación previa informa la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, sobre el pronunciamiento de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística mediante comunicación 3-2020-17570 del 19 de octubre de 2020, una vez revisados los soportes remitidos por el ciudadano González Jiménez señaló: “(...) teniendo en cuenta que la legalización urbanística se efectuó mediante la Resolución 087 del 01 de febrero de 2007, esta Dirección concluye que el caso es tema de esa dependencia y por lo tanto se solicita el pronunciamiento al respecto y si lo considera pertinente, que expida el correspondiente acto administrativo que modifique el Plano F64/4-07 en lo relacionado con el lote 15 de la manzana 15. (...) Finalmente, esta dependencia comunicó al peticionario lo determinado por el Decreto Distrital 544 de 2007 para la modificación de un plano urbanístico y de la gestión solicitada a ese despacho.”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



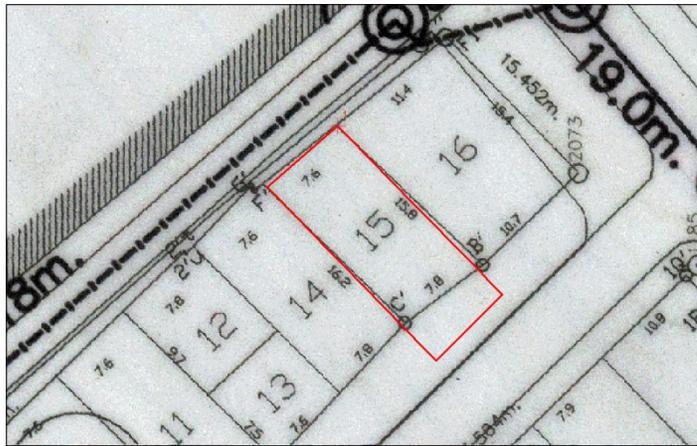
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Anota el radicado 3-2020-21873 las labores técnicas cumplidas por esa Dirección en la revisión de los soportes del ciudadano, por consiguiente, informa:

“Realizada la sobreposición cartográfica del plano F64/4-07 frente a la capa de loteo catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se observa que el predio catastral identificado con CHIP AAA0145KHPA, presenta diferencias en los linderos norte, sur y área de terreno.



Fuente: plano de legalización F64/4-07

Hay que observar que el CHIP que se cita en este aparte del análisis determina un CHIP diferente al aportado por el ciudadano, en tal circunstancia, es necesario que se revise esta apreciación para que la valoración de los datos que identifican el predio sean específicos y correspondan de manera exclusiva a esta propiedad por ser postulados de elemental seguridad jurídica.

Agrega el radicado 3-2020-21873 que consultado el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta 50C-1449713, en la descripción de cabida y linderos se registran los linderos norte y sur en 20.06 metros y verificada la información de la Escritura No. 6401 del 18 de diciembre de 1964 en la sección de descripción de linderos se reporta “(...) Por el NORTE en veinte metros con seis centímetros (20.26 mtrs) con el lote 12 de la misma manzana; por el SUR veinte metros con seis centímetros (20.26 Mtrs)”. Seguidamente añade: “De igual manera, al consultar la BDGC de la entidad en la capa “Ortofoto 2014”, se observa que el predio tiene una construcción que coincide con los linderos expuestos en el folio de matrícula 50C-1449713 y en los presentados en el loteo catastral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

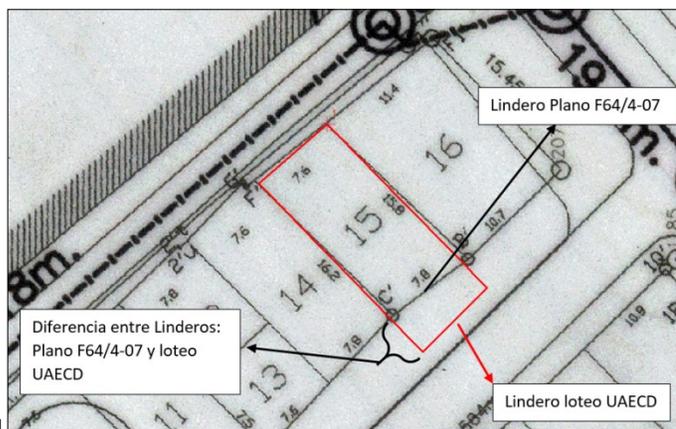
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Ortofoto 2014 y loteo UAECD

A pesar de lo anterior, anota la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios que revisado el plano del legalizado F64/4-07 el lindero norte tiene 15.8 metros y el lindero sur tiene 16.2 metros de longitud,



Fuente: plano de legalización F64/4-07 y loteo UAECD

En esta consignación de datos y circunstancias presenta la comparación de los linderos en el siguiente cuadro:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Lindero	Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1449713	Plano de legalización F64/4-07
Norte	20.06 metros	15.80 metros
Sur	20.06 metros	16.20 metros
Oriente	7.60 metros	7.80 metros
Occidente	7.60 metros	7.60 metros
AREA	152.45 m ²	125.64 m ²

Inmediatamente la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de oficio advierte "(...) los predios colindantes a este presentan las mismas diferencias entre los linderos descritos en los folios de matrícula inmobiliaria y el plano de legalización, en ellos el lindero sur y lindero norte es de 20.06 metros de longitud, en todos ellos la información jurídica es anterior a la expedición de la resolución de legalización, como se muestra en las siguiente imágenes correspondientes a los linderos del lote 10 y 11 de la manzana 15."

Sin ningún género de dudas hay una la diferencia de linderos y cabida entre la información reportada por el ciudadano José Guillermo González Jiménez y el Plano F64/4-07 del Legalizado "Versalles" de la Localidad de Fontibón, acorde con la vista de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios mediante el memorando 3-2020-21873 del 9 de diciembre de 2020.

Consultada la Resolución 087 de 2007 proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, "Por la cual se legaliza el desarrollo Versalles, ubicado en la Localidad No. 09 de Fontibón, en Bogotá D.C.", se evidencia que la legalización del desarrollo Versalles fue ordenada por el Acuerdo 1 del 12 de febrero de 1986, y según fotografía aérea 203 del IGAC se demostró la existencia del desarrollo. Mediante radicado 1-2001-05549 del 20 de marzo de 2001, el Alcalde Local de Fontibón, solicitó adelantar el trámite de legalización del desarrollo Versalles. Se anota que acorde con el estudio de consultaría 230 de 2005, contratado por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se estableció que en el predio sobre el cual se ubica el desarrollo Versalles de la localidad No. 09 de Fontibón existen documentos de posesión, juicios de pertenencia en curso y sucesiones que fueron generando divisiones materiales que conformaron el loteo.

Visto el análisis de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios esta desligado del examen de las piezas y formalidades que se cumplieron para el momento de la expedición del acto administrativo que legalizó el desarrollo Versalles por lo que se considera que deberá determinarse por parte de esa Dirección si al momento de expedirse dicha Resolución se incurrió en alguna inconstancia que amerite la modificación del plano, poniendo de manifiesto la causa del desacierto objeto de petición del ciudadano González

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-24177 No. Radicado Inicial: 3-2020-21873
No. Proceso: 1658785 Fecha: 2020-12-31 09:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Jiménez, y se determine si obedece a errores cartográficos o de la Resolución de legalización del Desarrollo.

Desde este examen habrá de procederse a la corrección de errores formales, a la modificación de la Resolución y del plano o a la revocatoria parcial del acto administrativo y la modificación del Plano, si fuere el caso, lo anterior en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para cuyo efecto deberá consultarse con la Dirección de Trámites Administrativos de la entidad; cabe agregar, que es necesario este soporte para la motivación del acto administrativo que corresponda.

Cordialmente,

Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Ma. Concepción Osuna Ch. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*